



## RESOLUCIÓN EXENTA N°52/ 2019

**MAT:** Declara abandono de procedimiento consulta de pertinencia de ingreso al SEIA proyecto denominado "VALLES DE PARRAL IV", solicitado por el Sr. Fernando Retamal Rodríguez, en representación de Consultora & Inversiones MAFESA Limitada.

Talca, 04 de abril de 2019.

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 9 de marzo de 1994 modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40 de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013 y sus modificaciones; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución afecta N° 62 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 02 de febrero de 2015, que nombra a don René Alejandro Christen Fernández como Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Maule; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. El oficio Ordinario N° 131.456, de fecha 12 de septiembre de 2013, Dirección Ejecutiva Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental;
3. La presentación de fecha 03 de abril de 2018, por medio de la cual el Sr. Fernando Retamal Rodríguez, en representación de Consultora & Inversiones MAFESA Limitada, solicitó pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "VALLES DE PARRAL IV".
4. La carta SEA N°200/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, por intermedio de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, solicitó mayores antecedentes al proponente respecto del proyecto o actividad consultada;
5. La Carta de fecha 26 de octubre de 2018, por intermedio de la cual el Sr. Fernando Retamal Rodríguez, en representación de Consultora & Inversiones MAFESA Limitada, entregó mayores antecedentes sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "VALLES DE PARRAL IV".
6. La carta SEA N° 621/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, por intermedio de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, solicitó mayores antecedentes al proponente respecto del proyecto o actividad consultada;
7. La carta SEA N° 114/2019 de fecha 07 de marzo de 2019, por intermedio de la cual el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, reiteró la solicitud de mayores antecedentes al proponente;

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación singularizada en el Vistos número 3 de la presente Resolución Exenta, se solicitó al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule un pronunciamiento respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto o actividad consultado.
2. Que, mediante documento singularizado en el Vistos número 6 de la presente Resolución Exenta, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, solicitó al proponente la presentación de mayores antecedentes, a objeto de poder emitir el pronunciamiento solicitado.
3. Que, el artículo 7° de la Ley N° 19.880, obliga a los órganos de la Administración del Estado a impulsar de oficio el procedimiento.

4. Que, con el objeto de dar cumplimiento al principio mencionado en el visto anterior, a través de documento singularizado en el Vistos número 7 de la presente Resolución Exenta, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, reiteró al proponente la solicitud de mayores antecedentes, otorgándole un plazo para efectuar las diligencias de su cargo, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento para el caso de incumplimiento, según lo establecido en el artículo 43 de la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Que, en atención al principio conclusivo, contemplado en el artículo 8° de la Ley N° 19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad
6. Que, el artículo 43 de la Ley N° 19.880 señala expresamente *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no se efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándose al interesado”*.
7. Que, desde la fecha de la notificación al proponente de la reiteración de la solicitud de mayores antecedentes señalada en el considerando de esta resolución, ha transcurrido con creces el plazo de siete días hábiles otorgado por este Servicio para dar cumplimiento a lo solicitado, sin que el proponente entregará los antecedentes pedidos, razón por la cual se hará efectivo el apercibimiento de abandono de procedimiento.
8. Que, en virtud de las consideraciones anteriores,

**RESUELVO:**

**DECLÁRASE ABANDONADO EL PROCEDIMIENTO** iniciado a través de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “VALLES DE PARRAL IV”, presentado con fecha 03 de abril de 2018, por el Sr. Fernando Retamal Rodríguez, en representación de Consultora & Inversiones MAFESA Limitada, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE.**



**RENE ALEJANDRO CHRISTEN FERNANDEZ**  
Director Regional Servicio Evaluación Ambiental  
Región del Maule.

JPJ/ONM /onm

**Distribución**

- Sr. Fernando Retamal Rodríguez, representante de Consultora & Inversiones MAFESA. Limitada. Calle 2 Sur N°621, Talca.

**C.C.:**

- Superintendencia de Medio Ambiente.
- Alcalde I. Municipalidad de Parral
- Archivo SEA, Región del Maule.